

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

CLAUDIA XIMENA MARÍA CARRILLO SANTOS

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 729-2021, se dictó Auto No. 772 del 14 de junio de 2022 y se ordenó apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de CLAUDIA XIMENA MARÍA CARRILLO SANTOS en su condición de Alcaldesa Local (E) de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de la señora CLAUDIA XIMENA MARÍA CARRILLO SANTOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 55305494 en su condición de Alcaldesa Encargada de la Alcaldía Rafael Uribe Uribe de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la investigada CLAUDIA XIMENA MARIA CARRILLO SANTOS la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, en la dirección CALLE 91 A No. 19-55 de la Ciudad de Bogotá, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigada puede ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la

actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: INFORMAR a la investigada que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchada en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 Ibidem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 Ibidem.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigada CLAUDIA XIMENA MARIA CARRILLO SANTOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 55305494 que reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de CLAUDIA XIMENA MARIA CARRILLO SANTOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 55305494 en su condición de Alcaldesa Encargada de la Alcaldía Rafael Uribe Uribe cargo que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para el año 2021 época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcaldesa Local Encargada de la Localidad Rafael Uribe Uribe con el acto administrativo que lo adoptó.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
 - e. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.

1. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiar a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles envíe al correo electrónico clemencia.gonzalez@gobiernobogota.gov.co la siguiente documentación:

- a. Copia íntegra en medio magnético, de toda la etapa precontractual del contrato SAMC-248 de 2021.
- b. Se sirva Certificar durante el encargo de la Alcaldesa Señora Claudia Ximena María Carrillo Santos, cuantos asesores de despacho nombro, allegando copia de cada uno de los contratos de prestación suscritos, así como cada uno de los informes de actividades presentados por cada uno de ellos durante la vigencia del objeto contractual, certificar si el objeto contractual de cada uno de los asesores fue ejecutado en forma virtual o presencial por los contratistas.

- c. Se sirva certificar si por causa o con ocasión de los contratos suscritos con asesores de despacho por parte de la Alcaldesa encargada se produjo desfinanciación de algunos proyectos, y si no fue posible por esa contratación realizar las adiciones que desde un inicio estaban previstas causando traumatismo a los procesos y cumplimiento de la misionalidad del FDL RUU.
- d. Certificar si estuvo vinculada a la Administración Local la señora VALERIE SAN GREGORIO, de ser afirmativa la respuesta enviar copia íntegra del contrato suscrito por ella con la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, de no haber sido vinculada a la administración local. Certificar si ella asistió a reuniones realizadas por la Administración Local de Rafael Uribe Uribe bajo qué condiciones, allegando copia de las actas de las reuniones donde la señora VALERIE asistió.

3. Certificar de manera detallada, lo siguiente:

El procedimiento establecido al interior del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia 2021, de la publicación de todas y cada una de las etapas contractuales en el Sistema de Contratación Pública SECOP.

El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2021, de la publicación de todas y cada una de las etapas contractuales en el Sistema de Contratación Pública SECOP de los Contratos de Prestación de Servicios de los Asesores de despacho nombrados por la Alcaldesa encargada CLAUDIA XIMENA MARIA CARRILLO SANTOS, así como del contrato SAMC-248 de 2021.

En caso que la labor de publicar todas y cada una de las etapas contractuales en el Sistema de Contratación Pública SECOP, al interior de la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, para la vigencia 2021, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:

- Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
- Contrato celebrado.
- Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.
- El nombre de los funcionarios, que fungieron como supervisores de los contratos de prestación de servicios de asesores de despacho nombrados por la Alcaldesa Local Encargada CLAUDIA XIMENA MARIA CARRILLO SANTOS.

4. Allegar copia íntegra en medios tecnológicos, de los Informes de cumplimiento y supervisión, suscritos durante la ejecución del contrato SAMC-248-2021 y Certificar el Estado Actual del Proceso, en caso de haber sido terminado y liquidado anexar copia íntegra del acta de terminación y liquidación.
5. Practicar visita especial al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a fin de verificar los contratos de prestación de servicios suscritos como Asesores de Despacho por parte de la Alcaldesa Encargada CLAUDIA XIMENA MARIA CARRILLO SANTOS, una vez se obtenga la relación de los mismos, así como lo relacionado con el contrato SAMC -248-2021.
6. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

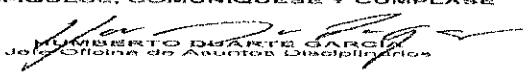
SEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 458 del 14 de septiembre de 2017.
2. **REGISTRAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

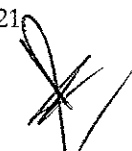
SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.


NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCIA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 03 NOV 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 08 NOV 2022, A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón